

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020. BOP-2020-3874

Área de Infraestructuras Municipales

Se deja sin efecto el anuncio publicado el 5 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 192, relativo a la Convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020. BOP-2020-3877

Aprobación de la Convocatoria Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020, Resol. 1297 del 30/09/2020. BOP-2020-3881

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos. BOP-2020-3567

Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa del Suministro de Agua Potable. BOP-2020-3571

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 27-29-30-31-32-33-34-35-39 y 40 correspondientes al Presupuesto 2020, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario. BOP-2020-3832

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2020 del Presupuesto en vigor. BOP-2020-3835

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Alquileres y concesiones administrativas, correspondiente al mes de octubre de 2020. BOP-2020-3834

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio concertado correspondiente al mes de julio de 2020. BOP-2020-3836

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2020. BOP-2020-3582

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de limpieza, ornato público y gestión de residuos. BOP-2020-3586

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Nombramiento de Funcionario Interino. BOP-2020-3833

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Orcera por la que se aprueba definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de corporativos, en régimen de dedicación parcial, conforme al Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019. BOP-2020-3579

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza de Trafico, Circulación y Seguridad Vial. BOP-2020-3824

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 11/2020, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2020-3828

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2020, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito. BOP-2020-3829

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2020, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2020-3830

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos afectados por el cese de actividad decretado por el estado de alarma. BOP-2020-3837

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Extracto del Acuerdo de 24 de septiembre de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Escuelas Deportivas para el año 2020. BOP-2020-3798

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias números del 1/2020 al 7/2020, del Presupuesto Municipal del año 2020. BOP-2020-3827

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

Cédula de Citación a SUÁREZ SALAZAR S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), NIKPOPING DEVELOPS S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. (PERFUMERÍAS SUPER) y PERFUMEVIP S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), procedimiento ordinario 98/2020. BOP-2020-3584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de sentencia a Herfluid Andalucía, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 9/2020. BOP-2020-3583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

Notificación de Decreto. Procedimiento: 367/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2020. BOP-2020-3585

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de las Vegas de los Picos y Gomer del término municipal de Huesa, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2020. BOP-2020-3750

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/3874 *Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Con fecha 5 de octubre de 2020, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. resol nº 763 de 15/07/19) se ha dictado la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2020, A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que formula el órgano instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 251, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro; y con fecha 8 de junio de 2020 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) extracto de la convocatoria que establece plazo para presentación de solicitudes.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, visto lo cual se publica, con fecha 14 de septiembre de 2020 en el BOP, anuncio de apertura de plazo para la subsanación de solicitudes que lo requirieren.

Tercero: En informe emitido por el órgano colegiado a la vista de informe jurídico, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (Anexo I); así como las no admitidas o excluidas, con expresión del motivo de dicha exclusión (Anexo II).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios:

PRIMERO: Admitir como beneficiarias a las entidades que se relacionan en el anexo I y excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES ADMITIDOS

Línea a) Igualdad

Número	Asociación	Proyecto	CIF
2217	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786
2434	Zaida	Ciclo de Jornadas y conferencias + Mujeres	G23308216
2444	Mujeres de Villacarrillo Ágora	Igualdad e inclusión digital	G23762008
2513	Federación provincial asociaciones de amas de casa Tres Morillas	Prevenir la violencia de género: Educando en masculinidad positiva	G23331804
2530	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR Jaén	No lo volveré a hacer...Perdóname	G23388812
2535	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar Femenino	Ciclo de Jornadas y conferencias sobre la mujer en el ámbito laboral	G23296262
2536	Mujeres operanas AMUL	Ciclo de jornadas y conferencias sobre búsqueda activa de empleo	G23456346
2596	Mujeres Clara Campoamor	Mujeres y nuevas tecnologías	G23302821
2601	Mujeres santiagoñas AMUSA	Mujeres en marcha	G23292972
2602	Mujeres progresistas La Cruz	Feminismo en lo alto de las tablas	G23269384
3569	Cultural El Yelmo	Aprender en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024
3575	Mujeres Flor de Espliego	La tecnología es igualdad	G23427826

Línea b) Juventud

Número	Asociación	Proyecto	CIF
2264	Cultural, de salud y desarrollo social Ad Libitum	Musícate	G23599269
2296	Desarrollo Rural Sierra Sur ADSUR	Fomento de la participación juvenil en asociaciones de mujeres	G23342223
2548	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad III	G23698343
2647	Ágora de altas capacidades	Prevención e intervención en situaciones de bullying y cyberbullying en chicas y chicos con altas capacidades	G23746688
3586	Desarrollo Rural comarca Sierra Mágina	Hacia un grupo motor de jóvenes con perspectiva de género	G23310857
3621	Juvenil Valle de Segura	Dinamización 2020	G23687254
3646	ONG Poblado Mundo	Jugando para mejorar la sociedad	G23661689
3671	Jóvenes Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en juventud II	G23056229

Resto de líneas c) a i)

Número	Asociación	Proyecto	CIF
1730	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT La Carolina	Apoyo a planes de actuación con grupos de autoayuda de mujeres	G23270531
1749	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar de la comunidad gitana	G23278740
1774	Manos inteligentes	Promoción e integración social de personas con discapacidad intelectual	G23382922
1791	AMPA Nuevas Poblaciones del CEIP Manuel Andújar	Juntos crecemos	G23015688
1800	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031
1812	Sociolaboral y educativa Adelante	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2020	G23726862
1849	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Entrenamiento terapéutico de personas usuarias de Unidad Estancia Diurna La Estrella	G23316615
1872	Comarcal de personas con discapacidad ACCEDE	Apoyo a personas con discapacidad	G23278609
1894	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856
1895	Alzheimer y demencia afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer, demencias afines y familia	G23428741
1945	Integración y desarrollo comunitario AVANCE	Orientación y apoyo a familias en situación de exclusión III	G23379647
1994	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR Arjona	Atención fisioterapéutica.	G23463631
2029	Familiares y amigos de minusválidos psíquicos Bailén AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482
2035	Atención a personas con parálisis cerebral ASPACE	Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con parálisis cerebral	G23355563
2044	Social y cultural pro discapacidad La integral	Discapacidad, artes escénicas e intervención social VIII	G23623770
2060	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084

Número	Asociación	Proyecto	CIF
2084	Familiares y personas afectadas de Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Juntos resistimos en la lucha contra el alzheimer	G23555048
2085	Tratamiento y rehabilitación de alcohólicos y familiares de Jaén Vive Libre	Sensibilización, prevención y rehabilitación en el consumo excesivo de alcohol y otras sustancias asociadas	G23648538
2125	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a	G23627110
2156	Dislexia Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA	La dislexia y otras dificultades de aprendizaje. Una discapacidad en el aula	G23613516
2159	Alcaudete te ayuda ALTEA	Intervención y prevención de drogodependencias y adicciones en el ámbito local	G23673114
2195	Rehabilitación de enfermos alcohólicos Vive Libre Martos	Sensibilización, prevención y rehabilitación en alcoholismo y sustancias asociadas	G23774177
2214	Provincial de asociaciones Jaén Andalucía Inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Luchamos y cuidamos sus recuerdos	G23753825
2228	Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comarca de Cazorla Juana Martos	Sensibilización social y atención a la discapacidad	G23364151
2271	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189
2300	En marcha, de familiares y amigos de la unidad de estancia diurna del taller ocupacional La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo	G23367659
2313	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Unidos por la diversidad	G234114322
2321	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica III	G23704323
2337	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y sus cuidadores	G23492598
2339	Lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización cáncer infantil	G23258593
2395	Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono	Taller inclusivo con equidad en actividades activas	G23427388
2396	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211
2400	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud IV	G23493315
2420	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692
2423	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos V	G23620008
2432	Promoción y atención del minusválido físico ASPRAMIF	Sensibilización, información y Difusión sobre la Discapacidad en la localidad de Villargordo	G23218357
2439	Jiennense de emigrantes y retornados AJIEyR	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942
2443	Comarcas minusválidos físicos El Condado	Igualdad en la diversidad	G23401532
2475	Parkinson de Andújar	Psicoterapia y apoyo a familias que atienden a personas con Parkinson	G23717028
2476	Familiares de personas con alzheimer y otras demencias AFA Andújar	Intervención con Personas con Alzheimer y sus cuidadores	G23407498

Número	Asociación	Proyecto	CIF
2490	Familias y amigos de la infancia sorda AFAIS	SIO Servicio de información a familias de niños/as sordos/as	G23321680
2491	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda II	G23311137
2495	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Lengua de signos + lengua oral = Suma +	G23355167
2506	Por el empleo y la integración social ASEIS Jaén	Alimenta tu Colaboración	G23584832
2508	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado social de mayores. Cobertura socioafectiva	G41289224
2517	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Motivando para la vida y para el dolor	G23517055
2519	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Calidad de vida del paciente renal crónico	G23019854
2520	Mayores San Gregorio	Fomentar autonomía personal de mayores a través del baile	G23366784
2522	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299
2529	Ludópatas jiennenses en rehabilitación ALUJER	Grupos de autoayuda de trastorno por juego de apuesta y otras adicciones comportamentales	G23326283
2533	Mediando y creciendo	Mediando en familia. Apoyo a las familias a través de la mediación III	G19500768
2534	Alcohólicos rehabilitados loperanos ARLO	Reinserción sociolaboral de personas adictas en rehabilitación	G23385446
2542	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón II	G23711799
2549	Asperger-TEA Jaén	Educa: Fomento de la capacitación social y laboral de las personas con SA-TEA	G23633159
2550	Mundo Acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600
2592	Inserta Andalucía	INSERTA-TE: Mediación intercultural para la integración social y laboral de personas migrantes	G18943274
2600	Hogar del pensionista San Isidro	Cuida tus pies	G23229073
2638	Fibromialgia iliturgitana y comarca	Atención biopsicosocial a personas enfermas de fibromialgia	G23584709
3553	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823
3563	Provincial de Parkinson Jaén	Apoyo psicológico post-traumático para cuidadores y enfermos de Parkinson	G23622566
3571	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537
3573	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para enfermos de Alzheimer y otras demencias IV	G23454937
3581	Obra social TAU	Programa de autoayuda a la integración de la exclusión social en igualdad de género	G23327901
3583	Mujeres Noulas	IV Plan de mayores y diversidad	G23281199
3585	Gitana Acero Kalo	Avanzando e integrando. Aula del conocimiento	G23395296
3619	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género	G23280498
3622	Jubilados y pensionistas El Yelmo	Arte: Educación y didáctica artística 2	G23642325
3645	Discapacitados Abriendo camino	Reeducación logopédica	G23457476
3650	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392
3655	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688

Número	Asociación	Proyecto	CIF
3657	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para integración del colectivo inmigrante	G23280860
3684	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Apoyo a grupos de autoayuda "Aguiles"	G23451164
3685	Cultural y educativa Alternaocio	Mejora de las competencias parentales. La escuela de familias ayudando a crecer 2020	G23567670
3656	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Información y orientación sobre el trastorno del espectro autista	G23347123

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo
2200	Ecologista Guardabosques de Jódar	V Caminata popular de Guardabosques de Jódar	G23364334	F
2580	Peña cultural flamenca Juanillo el Cantaor	Festival flamenco	25958548N	F
3647	Fuente Regomello	Taller de gimnasia terapéutica	G23251630	B
3682	AMPA CEIP San isidoro	El aula de los sueños	G23050560	B
3683	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	B
2492	Las Palomas	Ayuda para el desarrollo laboral de la mujer en el ámbito rural y turístico	G23592132	G
2493	Personas con discapacidad de Linares y comarca		G23219355	A
2603	Mujeres de Vilches Albahaca	Autonomía de la mujer	G23281918	A
2604	Jiennese autoinmune y lúpicos de Jaén ALUJA	Visibilizando el lupus y las enfermedades autoinmunes	G23446784	A
2656	Villanueva contra las drogas	Mejorando vidas	G23747207	A
2561	Mujeres Las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	A
2583	Mujeres Luna	Afrontamiento psicológico en momentos de crisis para mujeres	G23271794	A
2401	Juvenil Vega de Valverde	Empleabilidad, igualdad y ocio alternativo	G23055874	A
2639	La Esperanza de Huesa	Aprende. Hay mil maneras de divertirse	G23698590	A
2146	En pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo IX	G23330491	D
2170	Andaluza de hemofilia ASANHEMO	Orientación e integración sociolaboral para personas afectadas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas	G41407909	D
2226	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Inclusión social a través de expresiones artísticas	G23391089	D
2291	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades AFPAEN	Contratación de psicólogo, trabajadora social y fisioterapeuta	G23790207	D
2308	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Los jóvenes con discapacidad intelectual aprenden y sus familias concilian	G23014814	D
2516	Libélulas doradas	Frenemos este ritmo. Doble discriminación Mujer y discapacidad	G23783491	D
2543	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	D
2544	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Promoción de la autonomía personal	G23691363	A y D
2605	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Información y orientación sociolaboral a familias en régimen de exclusión social	G23492085	D

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo
3580	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	II Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	D
3686	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Arte-Terapia	G23734775	A y D
2310	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Conduce tu vida	G23540230	D

Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación no telemática de solicitud. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones. G) Concorre en la Línea a) Igualdad y no forma parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

SEGUNDO: Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el órgano colegiado, examinará las alegaciones presentadas con el fin de emitir informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución provisional.

TERCERO: Esta propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios se hará pública mediante los medios de notificación o publicación previstos en el artículo 15 de las bases de la convocatoria.

Jaén, a 05 de octubre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/3877 *Se deja sin efecto el anuncio publicado el 5 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 192, relativo a la Convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que con fecha 5 de octubre de 2020, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 192, el anuncio de la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020.

No obstante, en dicho anuncio se padece un error en el texto de la Resolución, al haberse transcrito la convocatoria del ejercicio del 2019 en lugar de la del 2020. Por tanto, no produce ningún efecto su publicación.

Ante ello, se va a proceder a publicar nuevamente la Resolución del Sr. Presidente número 1297 de fecha 30/09/2020, que contempla los plazos y actuaciones correspondientes al ejercicio del 2020.

Jaén, a 05 de octubre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/3881 *Aprobación de la Convocatoria Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020, Resol. 1297 del 30/09/2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1297 de fecha 30/09/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020. A tal efecto, EXPONEN:

Con fecha 27 de julio de 2020 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020.

Mediante la firma del presente Acuerdo, y en los términos previstos en la Resolución de 13 de mayo de 2020 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para este Programa, la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía acuerdan mantener primordialmente tres determinaciones:

a) La unión para colaborar económicamente en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los Ayuntamientos soportan en la ejecución de estos proyectos.

b) El régimen jurídico de la cooperación, disponiendo que las normas reguladoras de este sean las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2016, significando que las Diputaciones Provinciales tienen la condición de beneficiarias y, además, la obligación de transferir a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa las aportaciones económicas acordadas.

c) Este segundo hecho marca que la normativa reguladora de las subvenciones que la Diputación conceda a los Ayuntamientos para este Programa deba ser de similar régimen al previsto en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario

La Diputación Provincial de Jaén viene aprobando, mediante Resolución del Sr. Presidente y en los términos autorizados por el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015, la convocatoria y normativa reguladora de las subvenciones municipales que se asocian a este Programa.

Teniendo en cuenta que la Administración Autonómica mantiene la misma normativa para este Programa que la aprobada en ejercicios anteriores, que es la Orden de 14 de junio de 2016, procede, por tanto, que la Diputación Provincial mantenga la normativa aprobada para el 2018, adoptada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018 (BOP de 16 de octubre de 2018). Así pues, esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para que los Ayuntamientos que han sido beneficiarios de este Programa por el SEPE puedan solicitar la subvención para materiales a la Diputación Provincial.

No obstante, sí conviene incorporar los documentos justificativos como Anexos y, además, especificar para este ejercicio, la comprobación material que se realice para verificar la ejecución de las obras por los Ayuntamientos beneficiarios se materialice mediante informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, anulándose el acta de recepción como elemento justificativo, que en el ejercicio anterior tenía esta función.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar y efectuar la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2020, estableciéndose lo siguiente:

A. El plazo para la presentación del Anexo I, que tiene la condición de solicitud, será hasta el 30 de octubre de 2020, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aportar copia de la memoria de los servicios o de los proyectos técnicos de obra aprobados por el SEPE, en formato electrónico e incorporando firma electrónica del redactor.

B. Los proyectos de obras y servicios aprobados por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el 2020 son los siguientes:

ACTUACIONES APROBADAS POR EL SEPE

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	MEJORA Y REESTRUCTURA	158.915,72	109.597,05
ALCALÁ LA REAL	OBRAS VARIAS MEJORA, MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA, PROTECCIONES, ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS. EQUIPAMIENTO URBANO PARA APEADERO (AUTOBÚS TURÍSTICO URBANO) EN C/ ÁLAMOS (FRENTE PASEO ÁLAMOS) Y DE ESPACIO FERIAL-MERCADILLO (ZONA DE SERVICIOS), ACERADO, MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS EN NÚCLEO URBANO	612.476,30	415.244,36
ALCALÁ LA REAL	OBRAS VARIAS MEJORA, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, LIMPIEZA, REFUERZO DE MUROS, ACERADOS E INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE PROTECCIONES, ACONDICIONAMIENTOS, REMODELACIÓN Y CERRAMIENTOS ESPACIOS EQUIPAMIENTO URBANO SOCIAL, PARQUES/JARDINES Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS EN ALDEAS	569.471,45	386.088,10
ALCAUDETE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE SANTA MARÍA Y ACERADOS EN VARIAS CALLES DE ALCAUDETE FASE 2	636.516,73	438.868,96
ALCAUDETE	REMODELACIÓN DE LA CALLE ALTA LA BOBADILLA T.M. ALCAUDETE	54.244,50	37.410,00
ALCAUDETE	SALA DE USOS MÚLTIPLES EL PLANTEL Y ACERADOS EN VARIAS CALLES DE LOS NOGUERONES T.M. ALCAUDETE	101.211,45	69.801,00
ALDEAQUEMADA	REHABILITACIÓN ACERADOS AVDA. ANDALUCÍA Y C/ JAÉN	42.395,56	29.238,32
ANDÚJAR	REMODELACIÓN DE REDES Y NUEVA PAVIMENTACIÓN DE CALLES: TRUCO, CONDE QUINTERÍA Y ZORRILLA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA	758.498,16	523.102,18
ARJONA	SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTOS DE LA AVENIDA INFANTA CRISTINA Y SOLAR MUNICIPAL	552.522,08	381.049,71
ARJONILLA	3 PABELLONES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL. ARREGLO DE VIALES C/ MANUEL SOLANO, C/ DOCTOR GARCÍA MAZUELO Y C/ SANTA ANA	443.555,15	305.900,10
ARQUILLOS	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2020 ARQUILLOS	252.592,64	169.652,66
ARROYO DEL OJANCO	ADECUACIÓN DE TERRENOS PARA NUEVOS VIALES EN UNIDAD U-1	151.666,37	102.400,20
ARROYO DEL OJANCO	TERMINACIÓN TRAMO DE CALLE EN ACCESOS NÚCLEO URBANO (FRENTE A GASOLINERA)	46.133,26	31.000,00
BAEZA	PROYECTO DE INTERVENCIONES EN BAEZA Y ANEJOS	325.104,97	215.809,57
BAILÉN	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE CALLES HÉROES DE BAILEN Y OTRAS	256.770,95	142.124,14
BAÑOS DE LA ENCINA	PAVIMENTO, AGUA POTABLE Y RED DE SANEAMIENTO EN C/ MOLINO DE VIENTO Y C/ HERMENEGILDO ALTOZANO (1ª FASE)	95.298,07	65.722,81
BEAS DE SEGURA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	465.521,96	296.737,80
BEDMAR Y GARCÍEZ	PROYECTO DE MEJORA DEL VIARIO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE BEDMAR	280.828,22	193.674,63
BEDMAR Y GARCÍEZ	PROYECTO DE MEJORA DE REDES URBANAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE GARCÍEZ	49.557,92	34.177,88
BEGÍJAR	INTERVENCIONES EN CASCO URBANO BEGÍJAR	353.429,03	243.744,16
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	159.132,78	109.746,76
BENATAE	CONSTRUCCIÓN GRADAS EN PISTA FUTBOL SALA	65.755,98	45.324,42
CABRA DE SANTO CRISTO	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y PAVIMENTO EN CALLE BARRIO	62.359,97	39.961,70
CABRA DE SANTO CRISTO	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y PAVIMENTO EN CALLE RIO	60.535,10	38.792,52
CABRA DE SANTO CRISTO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	47.708,63	30.573,33
CABRA DE SANTO CRISTO	MEJORA DE VIARIO EN CALLE SAN BLAS Y CALLE MOYA	42.129,15	26.995,93

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
CAMBIL	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE CAMBIL	236.387,31	148.671,26
CAMBIL	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE ARBUNIEL	118.193,65	74.335,63
CAMPILLO DE ARENAS	REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA	250.119,05	172.495,90
CANENA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	105.038,37	67.633,36
CARBONEROS	SUSTITUCIÓN DE ACERADOS, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO Y DESBROCE DE CUNETAS EN CAMINOS AGRÍCOLAS	86.913,41	59.940,28
CÁRCHELES	ACTUACIONES EN CÁRCHELES (MURO ESCOLLERAS EN CAMINO PEÑUELA, PUERTO DEL AIRE, QUEJIGARES Y SALADO)	119.983,75	82.063,42
CASTELLAR	PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES	17.549,67	11.402,68
CASTELLAR	LIMPIEZA DE CALLES	93.660,60	81.743,58
CASTELLAR	SUSTITUCIÓN ACERADOS VARIAS CALLES	289.031,09	164.922,52
CASTELLAR	SUSTITUCIÓN CUBIERTA MATADERO	20.920,99	12.648,22
CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2020	120.403,83	65.959,66
CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020	201.873,87	115.398,00
CASTILLO DE LOCUBÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES PFEA 2020	186.400,02	169.454,56
CAZALILLA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA 5 VIVIENDAS	101.773,25	69.671,11
CAZORLA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y RECINTOS MUNICIPALES DE CAZORLA Y PEDANAÍAS	387.480,72	266.314,14
CHICLANA DE SEGURA	SERVICIOS: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES PFEA 20	9.056,30	8.625,22
CHICLANA DE SEGURA	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PFEA 2020	140.046,77	90.776,83
CHILLUÉVAR	ACTUACIONES VARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHILLUÉVAR	290.072,46	196.630,10
DIPUTACIÓN	MEJORA DRENAJE LONG. ZONA NOROCCIDENTAL	158.088,18	60.088,70
DIPUTACIÓN	MEJORA DRENAJE LONG. ZONA NORORIENTAL	158.088,18	60.088,70
DIPUTACIÓN	MEJORA DRENAJE LONG. ZONA SUROCCIDENTAL	158.088,18	60.088,70
DIPUTACIÓN	MEJORA DRENAJE LON. ZONA SURORIENTAL	158.088,18	60.088,70
ESCAÑUELA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESCAÑUELA (JAÉN)	110.420,27	75.906,04
ESPELUY	EJECUCIÓN DE ACERADOS Y CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES	64.760,91	44.339,05
FRAILES	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FRAILES	169.682,74	117.022,58
FRAILES	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	69.307,03	47.797,95
FUENSANTA DE MARTOS	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2020	296.094,84	204.203,34
FUERTE DEL REY	TERMINACIÓN ACABADOS DEL CORTIJO CAÑADA ZAFRA EN TM DE FUERTE DEL REY	98.859,78	63.871,84
GÉNAVE	ACTUACIONES DE MEJORA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE GÉNAVE (JAÉN)	79.086,24	54.186,68
GUARROMÁN	TERMINACIÓN DE ACERADOS EN LA AVDA. DE LA CAROLINA Y LIMPIEZA VIARIA EN GENERAL	126.382,49	81.760,88
HIGUERA DE CALATRAVA	REMODELACIÓN DEL ACERADO DE LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. FASE FINAL	87.442,47	59.941,94
HINOJARES	SERVICIOS Y REPARACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	39.153,25	27.002,24
HORNOS	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2020, GARANTÍA DE RENTAS- EN HORNOS	75.322,40	50.330,05
HUELMA	EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS AL CASCO HISTÓRICO 50ª FASE CALLE LOS HUERTOS DE SOLERA	38.727,32	24.054,24

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
HUELMA	ACTUACIONES EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A LA LOCALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE NUEVO DE HUELMA	348.066,06	216.190,10
HUESA	REMDELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2020 HUESA	426.902,59	294.415,58
IBROS	REPARACIONES Y LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	228.337,31	157.474,01
IZNATORAF	INTERVENCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN EDIFICIO MUNICIPAL PFEA 2020	163.916,15	105.587,94
JABALQUINTO	REPARACIÓN EN REDES DE SANEAMIENTO ENTORNO PLAZA DE MANUEL DE FALLA	164.680,68	94.012,39
JABALQUINTO	ADECUACIÓN EN CASETA Y PISCINA MUNICIPAL	37.877,75	15.319,28
JABALQUINTO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES	107.111,87	104.234,06
JAÉN	ADECUACIÓN, MEJORA E IMPLANTACIÓN DE RIEGO PARA PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DEGRADADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN	396.697,46	273.584,46
JAMILENA	RED DE SANEAMIENTO EN CALLE HUERTAS	29.587,41	20.405,12
JAMILENA	PAVIMENTACIÓN ENTORNO DE ERMITA SAN ISIDRO	42.181,59	29.090,77
JAMILENA	RED DE SANEAMIENTO, ACERADOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN AVDA. ANDALUCÍA	171.856,01	118.521,45
JAMILENA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	39.326,11	27.121,47
JAMILENA	PAVIMENTO DEL ENTORNO DEL MERCADO MUNICIPAL	65.571,71	45.221,89
JAMILENA	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	30.411,92	27.647,19
JIMENA	PAVIMENTACIÓN, RED DE SANEAMIENTO Y RED DE AGUA EN PARQUE PASEO DE CÁNAVA Y C/ BELLA	137.351,37	89.345,27
JÓDAR	REPARACIONES PARCIALES EN CALZADAS Y ACERADOS DE LA RED VIARIA 2020	400.000,00	301.000,00
JÓDAR	LIMPIEZA, DESBROCE Y REPOS. DE ARBOLES Y PLANT. EN PARQUES Y JARDINES 2020	856.134,68	676.679,09
JÓDAR	ADECUACIÓN FINAL PTOS SINGULARES RED VIARIA URBANA Y SISTEMAS GENERALES 2020	78.800,00	44.000,00
JÓDAR	COLECTOR DE SANEAMIENTO ZONA NORTE- TRAMO 2	280.000,00	150.000,00
JÓDAR	NAVE INDUSTRIAL PARA VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL- FINCA NUMERO 94	145.000,00	60.000,00
JÓDAR	INTERVENCIONES EN PISTA DE ATLETISMO Y CAMP DE FUTBOL DE CÉSPED NATURAL 2020	55.000,00	20.000,00
LA CAROLINA	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE ACERADOS EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES SAN JUAN DE LA CRUZ Y NAVAS DE TOLOSA DE LA CAROLINA	64.944,76	41.564,65
LA CAROLINA	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PLAZA BLAS INFANTE EN LA CAROLINA	78.603,61	50.306,31
LA GUARDIA	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS Y VIALES Y DESBROCE Y LIMPIEZA DE BORDES EN AVDA. N-323	118.312,85	84.509,18
LA IRUELA	LA IRUELA Y SU TÉRMINO MUNICIPAL	161.997,87	111.722,67
LA PUERTA DE SEGURA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA PUERTA DE SEGURA	243.403,07	167.864,13
LAHIGUERA	REMDELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CALLE MANUEL DE FALLA Nº 22 AL 57	332.299,14	229.171,82
LARVA	DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN LA C/ 16 Y PASEO DE ANDALUCÍA	103.045,26	71.065,70
LINARES	RENOVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS ASÍ COMO LIMPIEZA Y PODA EN DISTINTAS ZONAS DE LINARES	369.541,96	208.568,10
LOPERA	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL	259.132,40	178.712,00
LOPERA	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	253.516,90	174.457,04
LOS VILLARES	PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2020	277.055,83	248.336,87
LOS VILLARES	PROYECTO DE OBRAS PFEA 2020	158.473,50	48.550,17

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
LUPIÓN	ACERADO CTRA. BAEZA, MEJORA PLAZA LUPIÓN Y OTRAS	128.563,10	88.484,51
MANCHA REAL	REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	295.213,90	211.213,90
MARMOLEJO	REPARACIONES EN CASCO URBANO 2020	678.929,51	468.221,44
MARTOS	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y CALLE EN MARTOS 2020	552.651,79	375.214,13
MENGÍBAR	LIMPIEZA GENERAL DE PARQUES Y VIALES	174.700,53	146.359,43
MONTIZÓN	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2020 MONTIZÓN	359.762,19	219.584,94
NAVAS DE SAN JUAN	REPARACIONES DE CALLES Y CAMINOS	450.658,14	351.977,93
NAVAS DE SAN JUAN	REFORMA DE PISCINA INFANTIL MUNICIPAL	117.994,94	39.898,04
NOALEJO	PFEA 2020 EN NOALEJO, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES CASCO URBANO Y TERMINO MUNICIPAL	257.490,91	177.579,94
ORCERA	ACTUACIONES DEL PFEA 2020 GARANTÍA DE RENTAS	182.994,53	125.770,22
PEAL DE BECERRO	DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN PEAL DE BECERRO	210.362,18	101.378,88
PEAL DE BECERRO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE PEAL DE BECERRO Y ALDEAS DE TOYA Y HORNOS	190.099,84	171.171,00
PEGALAJAR	SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO, ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN C/PARRAS ALTAS, C/ ZUMBAJARROS Y C/ CALLEJUELA	147.859,28	102.394,83
PORCUNA	REFORMA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE LUIS AGUILERA Y COCA Y PARTE DE LA PADILLA EN PORCUNA (JAÉN)	170.665,32	123.360,81
PORCUNA	PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN RE RECUPERACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA IGLESIA DE SANTA ANA EN PORCUNA (JAÉN)	413.798,38	291.761,34
POZO ALCÓN	SUSTITUCIÓN ACERADO Y ALUMBRADO, MARGEN DERECHO, AVDA. JAÉN DE POZO ALCÓN	235.908,24	149.507,99
PUENTE DE GÉNAVE	OBRAS DE MEJORA Y DEFENSA EN CALLES DE PUENTE DE GÉNAVE Y PEÑOLITE	133.779,74	92.154,69
QUESADA	MEJORA EN CALLES MONTE Y NAVAS DE TOLOSA	155.992,83	54.232,82
QUESADA	OBRAS EN VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	203.830,89	96.858,54
QUESADA	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	253.751,32	242.744,05
RUS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA ELA DE EL MÁRMOL 2020	18.966,08	12.062,84
RUS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE RUS 2020	180.658,19	114.914,47
SABIOTE	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	267.476,14	153.985,32
SABIOTE	LIMPIEZA VIARIA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	27.925,09	24.640,94
SANTA ELENA	EDIFICIO PARA SALA POLIVALENTE EN CALLE GRANADA Nº 5	68.378,45	45.585,63
SANTIAGO DE CALATRAVA	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	45.288,00	42.556,01
SANTIAGO DE CALATRAVA	REMODELACIÓN DE CALLE CERRILLO	109.533,22	54.409,79
SANTIAGO PONTONES	PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PFEA 2020 GARANTÍA DE RENTAS. MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES	513.878,45	333.687,31
SANTISTEBAN DEL PUERTO	LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	39.365,60	35.787,27
SANTISTEBAN DEL PUERTO	MANTENIMIENTO DE JARDINES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y CALLES	197.944,75	141.408,99
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ACONDICIONAMIENTO CALLES VARIAS	332.240,29	237.340,29
SANTO TOMÉ	URBANIZACIONES EN CASCO URBANO	315.908,95	217.868,24
SEGURA DE LA SIERRA	RENOVACIÓN REDES DE AGUA, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y JARDINERÍA	147.328,48	81.691,20

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
SEGURA DE LA SIERRA	LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	64.480,80	64.169,42
SILES	REMODELACIÓN PLAZA DEL AGUA	166.184,05	107.555,24
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2020 EN SORIHUELA	133.258,05	91.902,10
TORREBLASCOPEDRO	ESTRUCTURA, CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS DE EDIFICIO DEL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO Y ACERADOS EN LA RONDA DE LAS MORERAS DE CAMPILLO DEL RIO	369.401,97	254.759,98
TORREDELCAMPO	PLAN LOCAL DE OBRAS AFECTAS AL PFEA 2020 "ARREGLO DE CALLES" (CALLE CERVANTES Y JUANITO VALDERRAMA	200.000,00	119.965,10
TORREDELCAMPO	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE MÚSICA AFECTA AL PFEA 2020 (III FASE)	408.439,39	248.369,60
TORREDONJIMENO	ARREGLO DE FIRME Y EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CAMINO SAN ANTONIO, PORCUNA, COVATILLA, HORNILLOS Y OTROS. LIMPIEZA DE ESPACIOS, RECINTOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	364.984,91	227.008,50
TORREPEROGIL	LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	121.725,71	119.135,10
TORREPEROGIL	OBRAS SUSTITUCIÓN DE ACERADOS DE VARIAS CALLES	116.177,68	55.248,09
TORREPEROGIL	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	76.219,08	42.253,00
TORRES	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	134.038,91	92.440,63
TORRES DE ALBANCHEZ	ADECUACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE CAMINO DE GÉNAVE	23.403,10	8.156,38
TORRES DE ALBANCHEZ	REPARACIÓN COLECTOR FUENTE LARGA	25.135,45	7.940,55
TORRES DE ALBANCHEZ	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	57.054,69	53.692,32
ÚBEDA	PFEA 1(DONADIO): Reparación de Acerados de la Ronda de Mirasierra y Ronda de los Pinos. Cegado de algunos huecos del salón de actos. Pintura exterior e interior de edificios municipales. Limpieza de bosquejo público, en Donadío.	72.796,65	47.013,60
ÚBEDA	PFEA 2 (VERACRUZ): Reparación de Acerados en la Ronda del Arroyo y junto al Hogar de Jubilado. Ejecución de un tramo de murete con albardilla de coronación también en la Ronda del Arroyo. Colocación de albardillas en muretes de entrada y salida de la pedanía. Pintura interior y exterior de edificios municipales. Limpieza de bosquejo público en Veracruz.	58.465,50	47.013,60
ÚBEDA	PFEA 3 (SANTA EULALIA): Reparación del pavimento de la plaza de la Iglesia. Cerramiento perimetral parque. Pintura interior y exterior de edificios públicos. Reparación de barbacons. Ejecución de cunetas en camino de Calatrava, en Santa Eulalia.	69.539,22	47.013,60
ÚBEDA	PFEA 4 (SOLANA DE TORRALBA): Ejecución de nuevos Acerados en la Calle Virgen del Pilar y Calle Guadalquivir. Ejecución en estas dos calles de murete con albardilla de coronación para la separación entre la nueva acera y la zona verde. Pintura exterior e interior de edificios municipales. Reparación grietas de cementerio. Limpieza de bosquejo público, en Solana de Torralba	66.535,73	47.013,60
ÚBEDA	PFEA 5 (SAN MIGUEL): Reparación de todos los muretes desde la carretera hasta la Iglesia de los dos pasos laterales. Reparación de las dos pilastras existentes delante de la Iglesia y colocación de pasamanos. Ejecución de cuneta en la Calle Baeza. Sustitución de pavimento de un tramo de Acerado en la Calle Úbeda. Limpieza de bosquejo público, en San Miguel.	18.782,03	11.753,40
ÚBEDA	PFEA 6 (SAN BARTOLOMÉ- EL CAMPILLO): Ordenación del entorno de la Ermita de San Bartolomé. Acerados en la Calle Laurel de El Campillo	43.402,01	19.980,78
ÚBEDA	PFEA 7 (ÚBEDA): Puesta en Valor de Excavaciones Arqueológicas en Patios de Santo Tomás en Úbeda	92.829,04	52.890,30
VALDEPEÑAS DE JAÉN	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y MEJORAS EN CALLE NUEVA	569.348,67	367.528,42
VILCHES	REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES MIRALERIO	94.176,30	62.971,85
VILCHES	REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE JAÉN, HUELVA Y CÁDIZ	192.818,24	98.554,29
VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGÓN	34.406,33	18.897,07
VILLACARRILLO	DOTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO	916.293,40	503.257,82

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGÓN (C/ CEBADILLA Y SENDERO RIO)	88.370,77	48.536,07
VILLACARRILLO	DOTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE LA C/ CALERUELA	34.752,82	19.087,37
VILLACARRILLO	REFORMAS DE EDIFICIO MUNICIPAL	20.142,43	11.062,87
VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	273.299,92	187.955,17
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2020	161.789,48	148.430,72
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OBRA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2020	410.778,63	205.715,65
VILLARDOMPARDO	APERTURA DE VIAL PERPENDICULAR EN C/ VIRGEN DEL ROSARIO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS MUNICIPALES DE VILLARDOMPARDO	125.307,97	86.419,29
VILLARRODRIGO	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA MIRADOR	58.224,37	40.005,13
VILLATORRES	PAVIMENTACIONES DE VARIAS CALLES	395.087,84	221.095,96
VILLATORRES	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	136.187,86	71.853,78
VILLATORRES	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	29.304,00	26.155,08

C. La acción de cooperación económica al PFEA 2020 de la Diputación Provincial de Jaén asciende a 9.417.138,51 euros, que es el 45% del importe asignado a los municipios de la provincia y a la Diputación Provincial de Jaén por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén por el 25% restante.

D. Las subvenciones que se concedan a los municipios por la Diputación con cargo al PFEA 2020 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2020.510.4593.76201, por importe máximo de 2.825.141,55 €, y 2020.510.4593.76202, por importe máximo de 3.766.855,41 €, ambas del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Jaén, y 2021.510.4593.76201, por importe máximo de 2.825.141,55 €, con cargo al compromiso firme de aportación asumido por la Junta de Andalucía en el Convenio de Colaboración. Los créditos e ingresos de este programa se han asociado al proyecto de gastos 2020/IA/14.

E. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de septiembre del 2021, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

F. El primer pago de las subvenciones se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2020 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención, que determinará la cuantía a percibir en función del tipo de proyecto (obra o servicio), emitiéndose documento contable "ADO" para cada uno de los beneficiarios y por número de expediente.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2021 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, extendiéndose documento contable "AD" para cada uno de los beneficiarios y por número de expediente por el importe del comprometido para el ejercicio 2021.

G. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de las subvenciones será la siguiente:

1. Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

2. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

4. Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y

materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

5. Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

6. Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

7. Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (ANEXO VI).

H. La comprobación material de las obras subvencionadas se realizará por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo estos emitir informe de comprobación material, no siendo, por tanto, aplicable el art. 13.2 de la Resolución Presidencia núm. 1280 de 8/10/18 en lo relativo al acta de reconocimiento y comprobación.

SEGUNDO: De conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, en la que se establece el régimen jurídico o bases reguladoras de las subvenciones que se convocan y que es la Orden de 14 de junio de 2016, la normativa reguladora de las subvenciones para materiales que conceda esta Diputación será la prevista en la Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018 (BOP de 16 de octubre de 2018), lo dispuesto en esta Resolución y, con carácter supletorio, la Orden de 14 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones y su normativa reglamentaria.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, sobre aprobación de la convocatoria del ejercicio 2020.

QUINTO: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración

requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



ANEXO I



RELACIÓN DE PROYECTOS

Núm. de Expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Tipología (1)	Tipo de fondos (2)	Naturaleza (Obra o Servicio)	Contrataciones previstas		Subvención inicial SEPE (mano de obra)	Subvención Junta de Andalucía/Diputación (coste de materiales)			Aportación municipal	Otras aportaciones	Total proyecto	
						Núm. de personas que trabajan	Núm. de jornales		Total subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial				

(1) TIPOLOGÍA: **A:** Equipamientos e instalaciones deportivas.- **B:** Equipamientos e instalaciones públicas, culturales y educativas **C:** Formación y empresas **D:** Impulso del sector agrario.
E: Infraestructuras públicas: vías y obras. **F:** Infraestructuras turísticas. **G:** Instalaciones, espacios y equipamientos sociales. **H:** Limpieza viaria. **I:** Medio ambiente, parques y jardines.
J: Mejora en infraestructuras hidráulicas. **K:** Naves industriales **L:** Servicios Comunitarios
(2) GR_ Garantía de rentas EE= Empleo Estable

CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en a de20.....

VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue EL SECRETARIO

Fdo: Fdo:



ANEXO II

D., Secretario -Interventor/
Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de los materiales del PFEA, Expediente, ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS¹

GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS¹

**GASTOS SUBVENCIONABLES POR ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS ,
ELEMENTOS DE TRANSPORTE Y CARTEL DE OBRA**

ACREEDOR	CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO
IMPORTE TOTAL DE LO ADQUIRIDO:					
IMPORTE SUBVENCIONABLE:					

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial y la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a.

En a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

¹ Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad



ANEXO III



D., Secretario/ Secretario -Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICO la relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y generación de empleo.

1. RELACIÓN DE PROYECTOS																			
Número de expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones				Número de jornales	Aportación inicial SEPE (mano de obra)	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación SEPE (mano de obra)	Cuantías finales JUSTIFICACIÓN					Diferencia a reintegrar a Diputación Provincial por subvención para materiales	Motivos justificación parcial (*)
			Número de contrataciones		Número de jornales								Coste de materiales						
			H O M B R E S	M U J E R E S	H O M B R E S	M U J E R E S							Aplicación art. 20.2 Orden 14/6/2016	Total subvencio nable	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación municipal		
TOTALES																			
(*) 1.- Incumplimiento parcial aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artº 119.1f del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). 2.- Incumplimiento parcial no aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, no existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. 3.- Menor coste materiales. 4.- Justificantes (facturas) no aceptados. 5.- Disminución aportación SEPE para mano de obra. 6.- Grado de ejecución inferior al 55% siendo susceptible de uso independiente por la naturaleza de la obra o servicio efectivamente realizado.																			
2	LUGAR, FECHA Y FIRMA																		
Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en..... a de20.....																			
VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue								EL/LA SECRETARIO/A											
Fdo:								Fdo:											



ANEXO IV. CARTEL DE OBRA



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

AYUNTAMIENTO DE <MUNICIPIO>

FINANCIACION :

SEPE: MANO DE OBRA.....

JUNTA DE ANDALUCIA : MATERIALES.....

DIPUTACION PROVINCIAL : MATERIALES.....

CORPORACION LOCAL.....

TOTAL.....

(Dimensiones: 2,00 x 1,00 mts.)



ANEXO V



D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación del expediente de subvención núm....., del PFEA

CERTIFICA QUE:

Para los gastos habidos en la ejecución de la obra....., se ha cumplido con lo establecido en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (BOP de 16 de octubre de 2018), en congruencia con lo establecido en el art. 31.3 LGS y art. 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 14 de junio de 2016.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ESA
PRESIDENTE/ A

EL/ LA SECRETARIO /A

Fdo:

Fdo:



**ANEXO VI. CERTIFICADO FINAL DE OBRA
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL			NIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
NÚMERO DE EXPEDIENTE:				
LOCALIZACIÓN:				
IMPORTE DEL PROYECTO:				
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA:				

3 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
<p>Que la Entidad Local ha finalizado la obra arriba referenciada, siendo la recogida en el proyecto, habiéndose ejecutado por la propia Administración.</p> <p>(No obstante lo anterior, han sido modificadas y/o incorporadas las unidades de obra que se detallan en el informe adjunto, sin que estas hayan afectado sustancialmente a la obra proyectada ni a su finalidad.) ESTE EXTREMO SE CUMPLIMENTARÁ SOLO EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES</p> <p>Ena de de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TECNICO DEL DIRECTOR DE LA OBRA</p> <p>Fdo.:</p>				

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 05 de octubre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/3567 *Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 23 de julio de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 153 de 11 de agosto de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Introduciendo una Disposición Transitoria, donde se establece la in aplicabilidad temporal de la tasa correspondiente a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES:

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria

Se establece la inaplicabilidad temporal de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, durante el ejercicio 2020.

Alcaudete, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/3571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa del Suministro de Agua Potable.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 13 de agosto de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 159 de 19 de agosto de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

APROBACIÓN PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanza fiscal de la Tasa por suministro de agua potable. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de la Tasa por Suministro de Agua Potable:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, introduciendo una Disposición Transitoria, en la que se establece la aplicación de las tarifas para el periodo comprendido entre mayo-junio 2020, tercer bimestre.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales).

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el

plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004 y art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES:

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria.

Se establece en la Tasa por Suministro de Agua Potable la aplicación de las siguientes tarifas para el periodo comprendido entre Mayo-Junio 2020, tercer bimestre.

Sistema Tarifario (IVA no incluido)

A) CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

Denominación	
Cuota fija bimestral:	
- Domésticos	9,970264391
- Industrial	23,46559069
- Comercial	18,88729498
- Oficiales	18,88729498
Cuota variable:	
- Domésticos	
Hasta 15 m3 bimestre	0,553930386
Más de 15 m3	1,079942892
- Industrial	
Tarifa única bimestral m3	1,070053314
- Comercial	
Hasta 35 m3 bimestre	0,764127260
Más de 35 m3	1,550231357
- Centros oficiales	
Tarifa única bimestral m3	0,263517645

Alcaudete, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3832 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 27-29-30-31-32-33-34-35-39 y 40 correspondientes al Presupuesto 2020, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre 2020, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N. 27/2020 (Suplemento de Crédito).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 29/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 30/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 31/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 32/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 33/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 34/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 35/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 39/2020 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N. 40/2020 (Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los

siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3835 *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2020 del Presupuesto en vigor.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/3834 *Aprobación del Padrón de Alquileres y concesiones administrativas, correspondiente al mes de octubre de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales", correspondiente al mes de octubre de 2020, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 02 de octubre de 2020 al 01 de diciembre de 2020 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/3836 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio concertado correspondiente al mes de julio de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio julio de 2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 02 de octubre de 2020 al 01 de diciembre de 2020, ambos inclusive). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/3582 Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2020.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	566.205,26
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	497.042,47
3	GASTOS FINANCIEROS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.029,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	300.213,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.001,00
Total Presupuesto		1.435.492,82

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	383.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.477,11
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	198.511,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.722,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	276.479,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2,00
Total Presupuesto		1.435.492,82

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	
PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2020	
1.- PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Denominación puesto de Trabajo SECRETARIA/INTERVENCION	
Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	A Habilitación de carácter estatal Secretaria-Intervención 26 Concurso Ocupado-propiedad
1.2 Denominación puesto de trabajo ADMINISTRATIVO	
Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	C1 Administración General Administrativo 18 Concurso-oposición, promoción interna Ocupado-propiedad
1.3 Denominación puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	C2 Administración General Auxiliar 18 Oposición libre Libre
1.4 Denominación puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	C2 Administración General Auxiliar 14 Concurso- Oposición Libre Vacante-Interinidad
1.5 Denominación Puesto de Trabajo AUXILIAR DE POLICIA LOCAL	
Grupo Escala Subescala Nivel Provisión Observaciones	E Administración Especial Servicios Especiales 14 Concurso-Oposición libre Vacante-Interinidad

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

2.1 Denominación Puesto de Trabajo OPERARIO-ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS

Tipo de Contrato	Fijo de plantilla a jornada completa
Grupo	Asimilado Grupo E
Nivel	14
Observaciones	Ocupada propiedad

2.2 Denominación Puesto de Trabajo LIMPIADORA

Tipo de Contrato	Fijo de plantilla a jornada completa
Grupo	Asimilado Grupo E
Nivel	10
Observaciones	Vacante

2.2 Denominación Puesto de Trabajo LIMPIADORA

Tipo de Contrato	Fijo de plantilla a jornada completa
Grupo	Asimilado Grupo E
Nivel	10
Observaciones	Vacante

2.3 Denominación Puesto de Trabajo PEON SERVICIOS VARIOS

Tipo de Contrato	Fijo de plantilla a jornada completa
Grupo	Asimilado Grupo E
Nivel	12
Observaciones	Vacante (Interino)

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

3.1 Denominación Puesto de Trabajo PORTERO/A PISCINA MUNICIPAL

Tipo de Contrato	401 Obra o Servicio Determinado
------------------	---------------------------------

3.2 Denominación Puesto de Trabajo PORTERO/A PISCINA MUNICIPAL

Tipo de Contrato	401 Obra o Servicio Determinado
------------------	---------------------------------

3.3 Denominación Puesto de Trabajo DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO

Tipo de Contrato	401 Obra o Servicio Determinado
------------------	---------------------------------

RESUMEN:

Total Funcionarios de carrera: Número de plazas: 5
 Total Personal Laboral Fijo: Número de plazas: 4
 Total Personal laboral Temporal: Número de plazas: 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuerte del Rey, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/3586 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de limpieza, ornato público y gestión de residuos.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza de limpieza, ornato público y gestión de residuos

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA DE LIMPIEZA, ORNATO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos la potestad en el marco de las leyes sectoriales estatales y autonómicas, en materias como la protección del medio ambiente, la salubridad, seguridad y ornato públicos, así como la prestación de servicios de limpieza viaria, la gestión de residuos, y el mantenimiento y conservación de los espacios públicos y del patrimonio municipal. En el ámbito andaluz, ahonda en el enunciado de tales competencias la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que deja en los municipios la capacidad de ejercer su iniciativa en la ordenación de actividades y servicios que les correspondan y contribuyan a satisfacer las necesidades e inquietudes de la comunidad local.

El nuevo régimen jurídico comunitario en materia de residuos viene determinado por la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008. Esta Directiva de residuos hace especial hincapié en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización. La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, transpone esta Directiva y sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de residuos, determinando que las entidades locales podrán establecer, a través de ordenanzas, las condiciones de entrega de los residuos de su competencia, y estableciendo un plazo para la aprobación de las mismas de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley. A ello se añade la legislación específica sobre determinados tipo de residuos y el ordenamiento normativo autonómico.

En este escenario, el Ayuntamiento de Jódar considera necesario establecer pautas para un cambio positivo, solidario y de actitud, necesarias para ir haciendo de Jódar una ciudad moderna y responder a la demanda de la mayoría de los ciudadanos, preocupados ante comportamientos incívicos e irresponsables que perjudican a la comunidad, entre los que figuran actos que deterioran la calidad ambiental y cívica del municipio, intentando atajar, igualmente, aquellas conductas antisociales e irrespetuosas con la sociedad y el medio. La necesidad de unas Ordenanzas en este sentido está reflejada en el Plan de Acción Municipal de Agenda 21 en Jódar, inspirado en la Carta de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).

Por todo ello, esta Ordenanza, en sintonía con el marco normativo europeo, estatal y autonómico, promueve la implantación de medidas de limpieza y ornato, así como de prevención, reciclado y correcta gestión de los residuos en la ciudad de Jódar, estableciendo el condicionado básico de los distintos servicios y sistemas de gestión, tipificando las infracciones administrativas a los mismos, las sanciones y procedimientos, y sentando las bases para una correcta gestión de los residuos en el ámbito local.

TITULO I.
Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza regula, dentro del término municipal de Jódar, las actividades ligadas a la gestión de residuos y la limpieza de espacios públicos y privados que afecten a la ciudadanía, con el objeto de mejorar la calidad de vida y proteger el medio ambiente, atendiendo a los principios de prevención, reducción de impactos y posibles daños, así como la atenuación de molestias, ruidos y olores.

2. Queda fuera del objeto de esta Ordenanza la regulación de las aguas residuales, subproductos de origen animal, cadáveres de animales, así como la gestión de los residuos que queden fuera de la competencia municipal según la legalidad vigente sin perjuicio de que en casos concretos, y en aras a favorecer la correcta gestión de algún tipo de residuo, se puedan establecer medidas particulares de actuación.

3. Fundamentalmente la actuación municipal se basará, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Jódar, en la regulación de las siguientes situaciones y actividades:

- a) Limpieza de la vía y espacios públicos, y de los bienes de dominio municipal.
- b) Ejecución subsidiaria de la limpieza de los espacios antes descritos y la de los solares de propiedad privada, y otros bienes existentes en la vía pública, así como la de elementos accesibles directamente desde la misma, tales como fachadas, soportales, galerías, pasajes y similares.
- c) Recogida de residuos domésticos, mediante la utilización de contenedores o de los sistemas de gestión que se establezcan.
- d) Implementación, en su caso, de sistemas de recogida de residuos comerciales e

industriales no peligrosos, sin perjuicio del carácter competencialmente no obligatorio para el Ayuntamiento de los mismos.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de las presentes Ordenanzas, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se entenderá por:

a) “Residuo”: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) “Residuos domésticos”: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se considerarán también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios o industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán también esta consideración de residuos, los procedentes de limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los vehículos abandonados.

c) “Residuos comerciales”: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y mercados, así como del resto del sector servicios.

d) “Residuos industriales”: residuos resultantes de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

e) “Residuos peligrosos”: residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011 de 28 de julio, y aquéllos que pudieran normativamente añadirse, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

f) “Productor de residuos”: cualquier persona física o jurídica cuya actividad genere residuos, o efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

g) “Poseedor de residuos”: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

h) “Gestor de residuos”: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que integran la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

i) “Prevención”: conjunto de medidas destinadas, en el ámbito de lo local, a reducir la cantidad del residuo y los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana.

- j) “Recogida”: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- k) “Recogida selectiva”: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- l) “Valorización”: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales.
- m) “Eliminación”: cualquier operación que no sea la valorización, dirigida al depósito definitivo de los residuos o a su destrucción, y realizada conforme a la normativa vigente.
- n) “Reciclado”: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra.
- o) “Acopio”: depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años, o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.
- p) “Residuo de construcción y demolición”: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo”, se genere en una obra de construcción o demolición.

TITULO II.
De la limpieza.

CAPÍTULO I. Competencias en materia de limpieza.

Artículo 3. Competencias.

1. En general Corresponde al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Jódar la limpieza de los espacios públicos de titularidad municipal.
2. Corresponde a los particulares que ostenten su titularidad la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares y, en general, todas aquellas zonas comunes de dominio no municipal. En caso de copropiedad de los elementos señalados, la responsabilidad de limpiar se entenderá solidaria.
3. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los espacios objeto del artículo anterior, y podrá obligar coactivamente a limpiarlos a la persona responsable, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales. En caso de incumplimiento podrá utilizar cualquiera de los instrumentos jurídicos previstos en esta Ordenanza.
4. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material considerado abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública. Los gastos producidos por la recogida, el traslado, depósito y custodia de estos materiales corresponderán a quienes, en

su caso, se acredite como productores o titulares.

CAPÍTULO II. Del comportamiento del ciudadano en relación a la limpieza de los espacios públicos

Artículo 4. Obligaciones

En relación a la limpieza, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos, en vías pública, aceras, zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos, debiendo conducirlos, en caso de inevitable deposición a descampados y lugares sin tránsito. En cualquier caso estarán obligados a recoger los excrementos mediante bolsas u otros sistemas que estimen convenientes, que posteriormente habrán de depositar, debidamente cerrados, en papeleras o contenedores. Asimismo habrán de limpiar la zona afectada.

2. Los titulares o responsables de las actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos del casco urbano o fuera de éste, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, habrán de adoptar las medidas necesarias para evitarla y limpiar la parte que inevitablemente resultara afectada, retirando los residuos resultantes.

Las actividades y eventos públicos o privados que, por la afluencia de personas o por el uso que hacen del espacio público, produzcan suciedad a criterio de los servicios de inspección municipales, habrán de mantener limpio dicho espacio.

3. Cuando se trate de edificios en construcción, o cualquier otro tipo de obra, ya sea pública o privada la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito afectado por la obra corresponderá a la empresa que materialmente la ejecute, al contratista, al titular o solicitante de la licencia y al propietario de la obra o el bien sobre el que aquella se efectúa. En todo caso la responsabilidad se exigirá de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

4. Los organizadores de un evento público en la calle, instalaciones públicas o en cualquier espacio abierto del término municipal, serán responsables de la suciedad derivada de su celebración. A efectos de limpieza, están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, horario y, en su caso, recorrido del evento a celebrar.

El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente pudiera corresponder efectuar.

5. Los titulares de Licencias de Venta Ambulante en el Mercadillo, deberán limpiar su puesto y las inmediaciones del mismo al finalizar la actividad, debiendo depositar los residuos en las zonas habilitadas al respecto o darles traslado a contenedores y puntos de recogida selectiva.

6. Los propietarios de inmuebles o, subsidiariamente, los titulares de otros derechos sobre

aquellos, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

7. Los propietarios de inmuebles en obras o fincas valladas respetarán en todo caso el tránsito peatonal, conforme a la legislación vigente, y deberán mantener la limpieza y decoro del vallado, retirando los elementos que pudieran detenerse o depositarse en él.

Artículo 5. Prohibiciones

Con carácter general, queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo fuera de los lugares y sistemas normativamente establecidos, tanto en el núcleo urbano como en el conjunto del término, así como otro tipo de actuaciones o actividades que causaran suciedad en espacios públicos.

En el Capítulo II del Título IV de la presente Ordenanza se tipifican y relacionan los actos y omisiones que tienen la consideración de infracción administrativa.

CAPÍTULO III. De la limpieza de los espacios privados y del comportamiento del ciudadano en relación a la misma.

Artículo 6. Definición.

A los efectos de estas Ordenanzas, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que estén urbanizadas con arreglo a las prescripciones del planeamiento urbanístico y, en todo caso, que cuenten con todos o alguno de los siguientes servicios:

- a) Que la vía a que dé frente tenga pavimentada la calzada y encintadas las aceras.
- b) Que dispongan de servicios de alumbrado público, suministro de agua, desagüe y abastecimiento de energía eléctrica.
- c) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

Artículo 7. Obligaciones al respecto de los espacios abiertos.

1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo deberán mantenerlos libres de brozas que entrañen riesgo de incendio u otro peligros para la seguridad pública.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de residuos en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, salvo acopio provisional debidamente documentado y, en todo caso, emplazado fuera de suelo urbano.

3. Las operaciones de limpieza y desbroce de restos vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos o urbanizables, no podrán realizarse mediante quemas.

Artículo 8. Vallado de solares.

1. Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las siguientes características:

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura mínima será de 2,5 metros y máxima de 3,00m. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se suplementará hasta tales alturas.

c) Los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques, etc.), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso. Además, quedará libre de rebabas de mortero y otros elementos similares, que puedan causar lesiones a los viandantes.

d) Deberá tener una puerta de acceso, de anchura suficiente para permitir el paso.

e) La valla deberá blanquearse en toda su extensión, salvo los casos en que pudiera determinarse otra cosa por los servicios municipales, debido a las características urbanísticas o ambientales de la zona.

f) El vallado deberá respetar la alineación de la calle y, en su defecto, éste no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación.

2. Aun cuando los terrenos no tengan la condición formal de solares, si las circunstancias lo aconsejan, por ser zona afectada por vertido de residuos, se podrá ordenar de forma motivada al propietario del bien o titular de otros derechos sobre los referidos terrenos que se adopten las medidas tendentes a evitar tales vertidos.

3. En las zonas no consolidadas por edificaciones, tales como nuevas urbanizaciones o grandes bolsas de terreno sin edificar, los vallados provisionales que se autoricen serán necesariamente mixtos, realizados con zócalo de fábrica de obra de 1,00m de altura y sobre este, malla y postes de acero, hasta completar las alturas antes fijadas; siempre que esto no suponga la posibilidad de depósito de residuos. No obstante a lo anterior y como excepción, el Ayuntamiento, por motivos justificados de salubridad, seguridad u ornato podrá determinar en alguna de estas zonas, que los vallados sean según lo dispuesto en el punto 1 de este artículo. Las puertas que se dispongan en los vallados mixtos, tendrán un zócalo ciego de 1,00m de altura.

4. Al objeto de evitar los vallados inconclusos, en la licencia se fijará el plazo de ejecución de las obras, así como una fianza, que garantice la correcta y efectiva conclusión de estas.

a) El plazo de ejecución autorizado en ningún caso podrá estar por debajo del doble de los rendimientos fijados en la base de precios de la Junta de Andalucía.

b) La fianza a fijar tendrá un importe del 10% del presupuesto de obra aprobado. Esta fianza se ejecutará, en su caso, a modo de penalización, al margen de la posible ejecución

subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

Artículo 9. Ejecución subsidiaria de limpieza y/o vallado de un solar.

1. El expediente de limpieza y/o vallado de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de los solares para que procedan a la limpieza, a la construcción o, en su caso, a la reposición de la valla. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.

3. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido al requerimiento, se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado

4. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes

5. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución forzosa del acto imponiendo multa coercitiva o procediendo a la ejecución subsidiaria de los correspondientes trabajos. En el primer caso, se impondrá multa por el 100% del coste de los trabajos previamente valorados; en otro caso, se procederá a la ejecución subsidiaria de los trabajos cuyo pago corresponderá al propietario del bien, que se le podrá exigir por vía de apremio; de su valoración se descontarán las cantidades recaudadas por medio de la multa coercitiva, en caso que ésta se establezca.

TITULO III.

De la recogida de residuos.

CAPÍTULO I. Condiciones Generales y ámbito de prestación de los servicios.

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

1. Este título regula las condiciones de recogida de residuos de competencia municipal, descritos como tales por la legislación vigente.

2. Queda excluida del objeto de esta Ordenanza la recogida de residuos peligrosos, subproductos animales, la mayoría de residuos industriales y, en general, aquellos que sean objeto de regulación mediante legislación específica y cuya gestión quede atribuida a otras Administraciones. Asimismo quedan excluida la recogida de residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, que se regulará mediante normativa específica, salvo aquellos que resulten de explotaciones de titularidad municipal.

Artículo 11. Prestación del servicio.

1. La recogida de los residuos domésticos regulada por la presente Ordenanza será efectuada por el Ayuntamiento. Las operaciones de recogida y transporte relativas a la

gestión de residuos de envases, electrónicos, de obras menores, vehículos abandonados, aceites, ropa y otros, se llevarán a cabo, bien directamente, bien a través de empresa pública u otros gestores, en la forma que determinen los servicios municipales.

2. El Ayuntamiento establecerá anualmente la tasa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos y su correspondiente tratamiento. Los usuarios procederán al abono de la tasa, conforme a lo señalado por las correspondientes Ordenanzas Fiscales que, en todo caso, deberán adecuarse a la tipología y definiciones de residuos contemplada en la presente Ordenanza, así como al volumen de residuos generado.

Artículo 12. Presentación de los residuos.

1. Los productores o poseedores de residuos, estarán obligados a ponerlos a disposición de los servicios municipales o gestores de residuos, en los casos que así se determine.

2. La entrega se realizará en las condiciones establecidas o que se establezcan por dichos servicios.

3. Una vez depositados los residuos en los lugares y en la forma determinada, y generalmente dentro de los elementos de contención autorizados, adquirirán el carácter de propiedad municipal o del gestor de residuos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

4. Con carácter general y con el fin de paliar las dificultades que para su recogida, transporte, valorización o eliminación presentan algunos de los residuos los productores o poseedores de los mismos, deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con las instrucciones siguientes:

a) No deberán mezclarse con otro tipo de residuo cuya gestión no sea de competencia municipal, en especial peligrosos.

b) Los residuos de envases de gran volumen, deberán plegarse o fraccionarse a fin de reducir su tamaño y ser depositados en los contenedores instalados al efecto, no pudiendo depositarse en la vía pública.

c) La retirada de los residuos voluminosos, muebles, enseres domésticos, etc., deberá realizarse conforme se dicte por el Ayuntamiento en cada momento. A tal efecto, y con carácter general, podrán delimitarse puntos de acopio provisional. En ningún caso podrán depositarse incumpliendo dichas condiciones.

d) Las condiciones de entrega de residuos de origen especial o de tipología singular se podrán establecer para cada caso, en orden a la eficiente prestación del servicio municipal.

CAPÍTULO II. Recogida de residuos orgánicos.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

El servicio engloba la recogida de los residuos orgánicos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y resto de servicios, que no presenten características determinadas que sean objeto de una recogida selectiva específica conforme se regula en

el Capítulo III.

Artículo 14. Prestación y utilización del servicio.

1. La basura orgánica y el resto de residuos objeto de este capítulo se depositarán en los elementos de contención dispuestos a tal efecto, mediante bolsas de plástico estancas y de adecuada resistencia al desgarro. El contenedor debe taparse tras el depósito, no permitiendo depositarse residuos fuera de los contenedores. En ningún caso se autoriza el libramiento de desechos y residuos dentro de paquetes o cajas.

2. El horario de depósito en el contenedor de basura orgánica se establece a partir de las 21 horas en el período comprendido entre 1 de octubre y 30 de abril, y a partir de las 22 horas entre 1 de mayo y 30 de septiembre.

La limitación horaria no rige para los contenedores de reciclaje y otros servicios municipales contemplados en el Capítulo III, que pueden utilizarse a cualquier hora salvo específica directriz en otro sentido.

3. Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no estén convenientemente presentados, de acuerdo con las especificaciones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III. Recogidas especiales de residuos.

Artículo 15. Recogida Selectiva.

1. Las personas y entidades productoras y poseedoras de los residuos objeto de este capítulo vendrán obligados a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, gestores de residuos, sistemas integrados de gestión o cualquier otro mecanismo que determine la legislación y los servicios municipales, debidamente separados en las fracciones y condiciones que se establecen a continuación o se determinen puntualmente por los servicios municipales, si bien, el Ayuntamiento en función de cambios normativos o de organización podrá disponer otras distintas. A la redacción de la presente Ordenanza, éstas son:

a) La fracción compuesta por envases y residuos de envases (latas de aluminio y hojalata, plásticos y tetrabrik), y otros afectados por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases deberán depositarse dentro de los contenedores especiales de color amarillo.

b) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de vidrio (botellas, tarros, etc.) se depositarán de manera separada en los contenedores para vidrio de color verde.

c) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de papel-cartón, residuos de papel-cartón no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 11/97 (periódicos, revistas, folletos, embalajes que no tengan punto verde, etc.) se depositarán de manera separada en los contenedores para papel-cartón, de color azul.

d) Los residuos textiles, ropa usada, zapatos, etc. podrán depositarse de manera separada en los contenedores habilitados a tal efecto.

e) Los aceites vegetales de cocina se depositarán, convenientemente envasados, en

material plástico dentro de los contenedores específicos instalados en dependencias privadas y públicas de la ciudad.

f) Los voluminosos, tales como muebles y otros enseres domésticos de gran tamaño, se entregarán bien en los puntos limpios o bien en punto de acopio provisional que a tal efecto habilite el Ayuntamiento.

g) Los residuos vegetales resultantes de explotaciones agrícolas o huertos de ocio de titularidad municipal, se entregarán en las condiciones y lugar que específicamente dicte el Ayuntamiento a sus adjudicatarios.

h) Otros. El Ayuntamiento podrá colaborar con otras Administraciones, asociaciones y otras entidades para la recogida de otro tipo de residuos cuya gestión no sea de estricta competencia municipal.

Artículo 16. Puntos limpios.

1. La provincia de Jaén dispone de una red de puntos limpios destinada a atender a los ciudadanos, en la que pueden depositar residuos generados en sus domicilios pero que no deben ser vertidos en los contenedores habituales. Con competencia territorial sobre Jódar existen actualmente dos servicios de este tipo, uno móvil y otro fijo.

A la redacción de las presentes Ordenanzas, el punto limpio móvil presta servicio el primer y tercer martes de cada mes, en horario de 9 a 14 h., emplazándose en la intersección entre las avenidas de Andalucía y San Miguel de Fluvía. El punto limpio fijo está emplazado en la carretera A-320, entre las localidades de Bedmar y Jódar, y presta servicio de martes a sábado, en horario de 9 a 14 h. Tal infraestructura y su calendario de servicio son susceptibles de modificación lo que, en su caso, se comunicará a la ciudadanía mediante los canales pertinentes.

2. En ningún momento podrán entregarse para la recogida por los servicios municipales tubos fluorescentes, lacas, barnices, pinturas, medicinas, disolventes, pilas botón, aceites minerales y, en general, cualquier otro tipo de residuo doméstico clasificado como peligroso, debiendo entregarse por parte del productor en cualquiera de los dos puntos limpios mencionados en el párrafo anterior, o a gestor autorizado para el tratamiento de dichos residuos.

Artículo 17. Recogida de residuos comerciales e industriales.

1. A tenor de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la gestión de los residuos industriales queda fuera de las competencias municipales, a excepción de los residuos domésticos generados en las industrias, que pueden ser gestionados por los servicios municipales, y de residuos inertes de utilidad especial, caso de los previstos en el artículo 25 de esta Ordenanza, u otros análogos.

La recogida de los residuos comerciales no resulta servicio obligatorio de la Administración local, con la excepción de los residuos domésticos generados en comercios y servicios.

No obstante y con carácter general, el Ayuntamiento de Jódar asume la recogida de residuos domésticos con origen en comercios e industrias, que serán tratados de manera

análoga a los de origen domiciliario, y establece también un sistema básico municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos.

2. El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos, para asegurar el tratamiento adecuado de tales residuos, estará obligado a:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- b) Encargar su gestión a un gestor o entidad registrada conforme a lo establecido en la legislación.
- c) Entregarlos a la Administración local, en su caso, en los términos generales que establece la presente Ordenanza y las instrucciones que, para el desarrollo de la misma, pudiera dictar el Ayuntamiento.

3. El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la Administración local o podrá acogerse, en su caso, al sistema municipal de recogida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión este tipo de residuos, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente su gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

4. El productor u otro poseedor de residuos, para facilitar la gestión de los mismos estará obligado a:

- a) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su correcto tratamiento.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- c) Informar inmediatamente a la Administración Ambiental en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

5. El Ayuntamiento establece la obligación del productor u otro poseedor de residuos comerciales de separarlos por tipos de materiales, siempre que esta obligación sea factible.

6. El Ayuntamiento podrá conminar al productor u otro poseedor de residuos comerciales cuyas características dificulten su gestión, a que adopte medidas para eliminar o reducir dichas características así como a que sean depositados en la forma y lugar adecuados.

7. Además de las obligaciones previstas en este artículo, el productor u otro poseedor de residuos, cumplirá los requisitos recogidos en la legislación en relación a gestión de residuos peligrosos.

CAPÍTULO IV. Recogida mediante gestores u otras entidades autorizadas.

Artículo 18. Gestores u otras entidades autorizadas.

Podrán realizar las operaciones de gestión de residuos en el término municipal de Jódar las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación sectorial aplicable y que estén registradas y reconocidas como tales.

El Ayuntamiento podrá establecer las peculiaridades necesarias para la prestación de ese tipo de servicios en su término municipal.

CAPÍTULO V. De la recogida de los vehículos abandonados

Artículo 19. Definición.

1. Un vehículo se presumirá abandonado en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente y no haya sido retirado por su titular del depósito municipal.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o carezca de placas de matriculación.

2. En ambos casos cuando el vehículo presuntamente abandonado cuente con elementos de identificación se requerirá al titular la subsanación de los supuestos que han llevado a suponer dicha situación.

3. Conforme a la normativa vigente, los vehículos considerados abandonados tienen la categoría de residuos y es competencia del Ayuntamiento la recogida de los generados dentro del término municipal de Jódar. Esta competencia la puede ejercer directamente o a través de empresas concesionarias o convenidas.

4. Una vez eliminado el residuo tal y como marca la normativa ambiental correspondiente, se procederá a dar de baja el vehículo en los registros administrativos correspondientes.

Artículo 20. Abandono voluntario.

Cuando un ciudadano necesite desprenderse de un vehículo del que sea titular o poseedor, podrá solicitar del Ayuntamiento la retirada y eliminación de dicho vehículo, mediante instancia en la que se solicite la calificación del mismo como residuo urbano, aportando la documentación del mismo. En este caso de solicitud de abandono no será necesario realizar notificación al respecto, procediéndose de forma inmediata a su tratamiento y eliminación por parte del gestor autorizado colaborador del Ayuntamiento.

Artículo 21. Medidas cautelares y posibilidad de sanción.

1. La Policía Local podrá adoptar medidas provisionales o cautelares sobre un vehículo cuando su estado suponga un impacto visual no deseable en la vía pública, un impedimento para la prestación de un servicio público -en particular el de limpieza-, un posible foco de

infección que pudiese constituir un peligro para la salud pública, y en general cuando el vehículo, dada su situación pueda ser un riesgo para las personas.

2. En todos los supuestos previstos en este capítulo se podrá proponer la incoación de expediente sancionador, así como la retirada y depósito del vehículo en el lugar a que se refiere el artículo siguiente y la exigibilidad al titular de los gastos de retirada, traslado y estancia que, en su caso, se hubieran ocasionado.

Artículo 22. Lugar de depósito.

El Ayuntamiento señalará el lugar para el depósito de los vehículos retirados de la vía urbana en el término municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin perjuicio de las facultades que este precepto confiere a la Jefatura Provincial de Tráfico.

CAPÍTULO VI. Residuos procedentes de la construcción y demolición.

Artículo 23. Ámbito de aplicación.

1. Es objeto de regulación de este capítulo las condiciones mínimas que han de reunir las obras tanto públicas como privadas en relación a la prevención de la limpieza de la ciudad y la gestión de los residuos de la construcción y demolición por ellas generados.

2. La intervención municipal tendrá por objeto paliar los efectos negativos que a consecuencia de las actividades expresadas, se puedan producir en la ciudad, así como evitar una gestión inadecuada de sus residuos.

3. Del cumplimiento de las obligaciones previstas en este capítulo responderán, solidariamente, el titular de la licencia, el promotor, el contratista y subcontratista de las obras.

Artículo 24. Condiciones de las obras.

1. Con independencia de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás normativa de aplicación, el espacio en el que se desarrollen las obras y sus zonas de acopio tanto de materiales como de residuos habrá de permanecer vallado hasta su finalización, salvo circunstancias especiales y previa autorización expresa por los servicios municipales, en cuyo caso podrá obviarse esta condición, tomando las medidas alternativas oportunas para impedir la diseminación y vertido de materiales o residuos fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2. El vallado se realizará de forma tal que impida la visión de su interior y que preserve el ornato público, debiendo impedir tanto la diseminación de materiales como el vertido de cualquier tipo de residuo.

3. Tanto los residuos de las obras de demolición y construcción como los materiales suministrados a granel quedarán depositados en contenedores, salvo autorización expresa de los servicios municipales.

Queda expresamente prohibido el depósito en este tipo de contenedores de residuos peligrosos u orgánicos.

4. Las superficies inmediatas a las obras deberán mantenerse limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Artículo 25. Utilización de residuos inertes de construcción y demolición.

Alternativamente a su evacuación mediante gestor de residuos, el Ayuntamiento podrá disponer destino para aquellos residuos inertes con origen en obras de construcción y demolición, cuando así resulte autorizado por la Administración competente, y siempre con la estricta finalidad del relleno y restauración de áreas degradadas en la localidad, según lo contemplado en la legislación.

TITULO IV.

Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 26. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Cuando sean varios los responsables, no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción o así se determine en la presente Ordenanza u otra normativa aplicable, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios o usuarios.

5. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa aplicable, serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción.

b) Los partícipes o cotitulares de las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.

c) Las personas que sucedan por cualquier concepto, en la titularidad o ejercicio de la actividad de que se trate.

6. Cuando los responsables sean menores de edad, responderán los padres o tutores de los incumplimientos realizados por aquéllos.

Artículo 27. Inspección.

1. Con independencia de las facultades inspectoras que legalmente tiene atribuidas la policía local, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los funcionarios designados para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrán la consideración de autoridad.

2. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

3. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

c) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.

CAPÍTULO II. Infracciones

Artículo 28.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones muy graves:

1. Abandonar o verter todo tipo de residuo en cantidad relevante, en cualquier lugar no autorizado del término municipal de Jódar, especialmente cuando se trate de residuos peligrosos, industriales o comerciales.

2. Depositar residuos catalogados como peligrosos en los contenedores no aptos a tal fin.

3. No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos e impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal.

4. Impedir u obstaculizar de manera relevante el normal funcionamiento del servicio público de limpieza.

5. Deteriorar gravemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos y vegetación de un espacio público.

6. La reincidencia de faltas graves cometidas en el plazo de dos años cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

B) Infracciones graves:

1. Cualquiera de las infracciones muy graves determinadas, cuando por su escasa cuantía, relevancia o cantidad no merezcan la calificación anterior.

2. Abandonar o verter voluminosos y escombros de origen domiciliario en cualquier lugar no autorizado del término municipal de Jódar.

3. Negarse los productores o poseedores de residuos a poner los mismos a disposición de gestores de residuos cuando sea obligatorio.

4. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.

5. Evacuar por los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.

6. No poner los residuos a disposición de los servicios municipales de recogida en la forma y condiciones establecidas.

7. Consentir el depósito de residuos en terrenos de propiedad particular sin autorización municipal. En este caso responderán solidariamente de la obligación el propietario de terreno y el autor del vertido.

8. Quemar muebles, enseres y otros residuos en cualquier lugar del término municipal, excepto restos vegetales previa autorización de la Administración competente.

9. Realizar toda clase de pintadas tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre muros y paredes exteriores de construcciones, etc. en todo el término municipal.

10. Proceder a la pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos.

11. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o fuera de los servicios habilitados al efecto.

12. Verter residuos de aceite de alimentación usado directamente a la red de alcantarillado o a la vía pública, así como depositarlos sin envasar en los contenedores habilitados al efecto.

13. Depositar cualquier tipo de residuo diferente al aceite de alimentación usado en los contenedores habilitados para la recogida de este tipo de residuo.

14. Depositar neumáticos dentro de los contenedores para recogida de residuos orgánicos,

de recogida selectiva o de construcción.

15. No cumplir las condiciones de presentación de residuos establecidas, cuando por su elevada magnitud o trascendencia así se determine por los servicios municipales.

16. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

17. La reincidencia de faltas leves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

C) Infracciones leves.

1. Depositar residuos, cualquiera que sea su estado en arriates de jardines, calzadas, aceras y demás espacios públicos.

2. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

3. Esparcir los residuos depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva, a la espera de ser recogidas por los servicios correspondientes.

4. Sacudir ropas y alfombras o cualquier otro objeto, desde balcones, sobre la vía pública.

5. Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas o cualquier otro material susceptible de producir suciedad en la vía pública.

6. Regar plantas exteriores, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública en horas de trasiego de peatones, así como verter agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

7. No proceder a la adopción de medidas de prevención y limpieza por parte de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.

8. No disponer los materiales de suministro o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.

9. Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras.

10. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas etc.

11. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

12. Verter aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósitos y otros bienes.
13. La colocación de carteles y adhesivos en lugares no autorizados para ello.
14. Desgarrar anuncios y pancartas.
15. Esparcir toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares.
16. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos o no mantenerlos en las debidas condiciones de higiene.
17. El incumplimiento de orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público.
18. La quema de restos vegetales en suelo urbano o urbanizable, salvo casos excepcionales y previa comunicación al Ayuntamiento, así como fuera de éste sin la preceptiva autorización de la Administración competente
19. No mantener limpios, los letreros de comercios y establecimientos, así como las fachadas de los mismos.
20. Alterar en su ubicación o estado, sin autorización previa, contenedores y mobiliario urbano.
21. Depositar residuos en contenedores ajenos o no asignados expresamente para este fin, cuando su casuística no esté expresamente contemplada como infracción grave.
22. Lavar animales en la vía pública.
23. No recoger sus dueños los excrementos depositados por perros y otros animales en la vía pública.
24. Presentar deficientemente las basuras, así como su depósito fuera de los contenedores.
25. Manipular basuras en la vía pública.
26. Echar cigarrillos, restos de lumbres, ascuas y similares en contenedores, papeleras o cualquier otro sistema de recogida de residuos, sin perjuicio de la restauración de daños a que diera lugar. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.
27. Depositar residuos en recipientes o contenedores distintos a la finalidad que se determina para cada uno de ellos, excepto los casos tipificados como graves, o sacarlos fuera de horario o no disponerlos en los lugares establecidos al respecto. Abandonar vehículos de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
28. Abandonar vehículos de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
29. Abandonar residuos de vehículos automóviles.
30. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

31. Utilizar contenedores de obras sin autorización administrativa.

32. Mantener en la vía pública tales contenedores fuera del horario establecido para su retirada, así como no proceder a su cierre o retirada en las circunstancias que se determinen.

33. No adoptar las medidas oportunas para evitar la utilización del contenedor por personal ajeno, así como garantizar su decoro y mantenimiento libre de residuos peligrosos o domésticos, evitando que su contenido se derrame o esparza.

34. Incumplir la obligación de identificación de los promotores o titulares de las obras, cuando corresponda a ellos la responsabilidad de la presunta infracción cometida.

CAPÍTULO III. Sanciones.

Artículo 29. Cuantía.

Con independencia de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, de los apercibimientos a que hubiera lugar, y de las sanciones que pudieran derivarse de la legislación autonómica o estatal, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables con las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: de 60 euros a 300 euros.
- Infracciones graves: de 301 euros a 600 euros.
- Infracciones muy graves: de 601 a 3.000 euros.

Artículo 30. Procedimiento.

1. La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en el R.D. 1.398/93, o normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por las Administraciones de mayor rango. El plazo para solventar y notificar el procedimiento será de 6 meses, salvo que la legislación específica determine otro plazo.

2. El pago voluntario podrá conllevar una rebaja del 30% en la sanción económica propuesta, así como la terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. Medidas restauradoras y sanciones accesorias.

Artículo 31. Restauración.

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio o los bienes dañados a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios municipales correspondientes.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de la misma se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

3. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992 y 71 de la Ley 7/1994, sin que la cuantía de cada una de las multas supere los 300 euros.

Artículo 32. Ejecución subsidiaria.

En caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, o no se entendiese adecuada tal medida, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las correcciones que sean necesarias para la restauración ambiental.

Artículo 33. Indemnizaciones.

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 34. Apremio.

Las cantidades adeudadas a la administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 35. Prescripción.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en el plazo de un año si son leves, dos años si son graves y tres años si son muy graves, a contar desde su comisión.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se oponga o contradiga lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación y adecuación a las mismas.

SEGUNDA.- Se faculta, expresamente, al Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno Local para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores normas y en lo que sea preciso, suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

TERCERA.- La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, previo

cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada toda Ordenanza Municipal anterior a ésta, que sea reguladora de la misma materia.

Jódar, a 21 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3833 *Nombramiento de Funcionario Interino.*

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2020, una vez concluido el selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Resolución de Alcaldía nº 265 de 4 de marzo de 2020, quedó aprobada definitivamente la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para la inclusión dentro de la bolsa de trabajo al efecto.

Resultando preciso efectuar llamamientos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo en el área económica, a consecuencia de la sustitución transitoria del titular de la misma y ocasionada por la baja por maternidad de la misma por el periodo que dure ésta y dentro de un periodo de doce meses de conformidad con el Informe emitido por el Jefe de Personal del Servicio.

Resultando que la 6ª aspirante de la bolsa ha aceptado el puesto y ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado el nombramiento de:

Doña Josefa Gómez Valenzuela, con NIF: 26027853H.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mengíbar, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/3579 *Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Orcera por la que se aprueba definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de corporativos, en régimen de dedicación parcial, conforme al Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar sus cargos, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia:

“Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acordaba que, por necesidades especiales, como son, por ejemplo, la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro evento que organice el Ayuntamiento, retribuir a cualquier edil del equipo de gobierno.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el que se señala que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no existiendo limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 19 de junio de 2019; y que son los siguientes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
1ER. TENIENTE DE ALCALDE	MARÍA BELÉN CHINCHILLA MARTÍNEZ	PARCIAL AL 75%	1507,54 €/mensuales
2º TENIENDE ALCALDE	ALEJANDRO PUERTAS ALBA	PARCIAL AL 75%	1507,54 €/mensuales

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL, EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍA	SONIA ROMERO MARTÍNEZ	PARCIAL AL 75%	1507,54 €/mensuales

SEGUNDO. La dedicación parcial aprobada será única y exclusivamente por el tiempo necesario, conforme al acuerdo aprobado por el Pleno, para atender necesidades especiales del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>]"

Orcera, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/3824 *Aprobación inicial de la Ordenanza de Trafico, Circulación y Seguridad Vial.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de Peal de Becerro, en los términos que consta en el expediente administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peal de Becerro, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/3828 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 11/2020, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario N°: 11/2020 aprobado en sesión plenaria de fecha 30/09/2020 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 185.000,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/3829 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2020, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Transferencia de Crédito N°: 12/2020 aprobado en sesión plenaria de fecha 30/09/2020 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 35.000,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/3830 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2020, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario N°: 13/2020 aprobado en sesión plenaria de fecha 30/09/2020 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 9.000,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/3837 *Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos afectados por el cese de actividad decretado por el estado de alarma.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 526591.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526591>)

Primero.- Beneficiarios:

Personas trabajadoras por cuenta propia y autónomas, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal y/o local comercial en el municipio de Torreperogil.
- b) Tener reconocido el derecho a la Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por el COVID-19, recogida en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- c) Permanecer en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.
- f) No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto:

Conceder ayudas directas a trabajadores/as por cuenta propia y autónomos/as cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Torreperogil y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha ocasionado, apoyándoles para hacer frente a gastos fijos de sus establecimientos y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Torreperogil.

Tercero.- Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2020 (BOP núm. 41, de 02/03/2020), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP núm. 88, de 11/05/2017) y Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos afectados por el cese de actividad decretado por el Estado de Alarma, para gastos fijos de sus establecimientos (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y en su página web www.torreperogil.es).

Cuarto.- Cuantía:

La cuantía destinada a atender las ayudas directas asciende a un importe de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479.00 para Subvenciones a autónomos en concurrencia, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

El importe máximo de la ayuda se establece en 800,00 € por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde las 13:00 h del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Sexto.- Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos de luz, agua y alquiler del local en el que se desarrolle la actividad económica o comercial, así como los de la hipoteca por la compra del mismo, siempre que ésta sea exclusiva de dicho local, producidos durante el periodo de cobro establecido con carácter general para la Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por el COVID-19, recogida en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es decir, del 14 de marzo al 30 de junio de 2020.

2. Los gastos afectos al domicilio fiscal sólo se aceptarán en caso de que dicho domicilio coincida con el domicilio de la actividad, radicada en el municipio de Torreperogil.

3. Para el caso de trabajadores/as cuya actividad esté comprendida dentro de los grupos de

EPÍGRAFES IAE / CNAE relacionados con el sector de las FERIAS, se podrán incluir también las cuotas de préstamos obtenidos para la adquisición de las atracciones de feria que fundamentan su negocio, siempre que se correspondan con el periodo indicado para el resto de gastos subvencionables.

4. Se admitirán las facturas y recibos cuyo periodo de facturación esté comprendido en más del 50% en el periodo indicado en el punto 1 de este artículo.

5. Para poder ser subvencionados, los pagos de las facturas y recibos de los gastos deberán haberse hecho efectivos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Séptimo.- Otros datos de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Torreperogil, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3798 *Extracto del Acuerdo de 24 de septiembre de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Escuelas Deportivas para el año 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 526430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526430>)

Primero.- Beneficiarios:

Clubes o Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que tengan su ámbito de actuación y su domicilio social en Úbeda o sus anejos.

Segundo.- Finalidad:

El desarrollo de actividades deportivas de base en la ciudad de Úbeda y sus anejos y el fomento e implicación del asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza y en la organización de actividades deportivas de distinto tipo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén de 26 de abril de 2020) y Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto.- Importe:

La dotación presupuestaria es de 179.580,00 euros. La cantidad a subvencionar por grupo de actividad y mes es de 160 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el BOP de Jaén.

Úbeda, a 01 de octubre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2020/3827 *Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias números del 1/2020 al 7/2020, del Presupuesto Municipal del año 2020.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrido, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 1/2020 al número 7/2020 del Presupuesto General del año 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarrodrido, a 02 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

2020/3584 *Cédula de Citación a SUÁREZ SALAZAR S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), NIKPOPING DEVELOPS S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. (PERFUMERÍAS SUPER) y PERFUMEVIP S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), procedimiento ordinario 98/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2020 Negociado: 1R

N.I.G.: 2104144420200000312

De: D/Dª. ÁNGELA BELTRÁN VIZCAINO

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: D/Dª. SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKPOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., FRANCISCO SUÁREZ S.A., PERFUMEVIP S.L. y FOGASA

Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 98/2020 seguidos a instancias de ÁNGELA BELTRÁN VICAÍNO contra SUÁREZ SALAZAR S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), NIKPOPING DEVELOPS S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. (PERFUMERÍAS SUPER), PERFUMEVIP S.L. (PERFUMERÍAS SUPER) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), NIKPOPING DEVELOPS S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U.

(PERFUMERÍAS SUPER) y PERFUMEVIP S.L. (PERFUMERÍAS SUPER) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 11.50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), NIKPOPING DEVELOPS S.L. (PERFUMERÍAS SUPER), HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. (PERFUMERÍAS SUPER) y PERFUMEVIP S.L. (PERFUMERÍAS SUPER) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Huelva, a 10 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3583 *Notificación de sentencia a Herfluid Andalucía, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 9/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 9/2020 Negociado: AA
N.I.G.: 2305044420200000025
De: MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO
Abogado: MARIA RAFAELA MARTINEZ RUIZ
Contra: HERFLUID ANDALUCÍA, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administracion de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2020 a instancia de la parte actora MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO contra HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA FORMULADA POR DÑA. MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO CONTRA LA EMPRESA HERFLUID ANDALUCÍA S.L., DEBO DECLARAR Y DECLARO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL CONSTITUIDA POR LAS PARTES EL 11/09/2018, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, (10/09/2020) Y CON OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA HERFLUID ANDALUCÍA. S.L. DE PAGAR A LA TRABAJADORA UNA INDEMNIZACIÓN POR IMPORTE DE 3.662,34 EUROS.

IGUALMENTE DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA EMPRESA HERFLUID ANDALUCÍA. S.L. A ABONAR A DÑA. MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO LA CANTIDAD DE 5.172,65 EUROS, CANTIDAD QUE SERÁ INCREMENTADA CON EL INTERÉS POR MORA DEL 10%.

EI FOGASA debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

2020/3585 *Notificación de Decreto. Procedimiento: 367/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020.

Negociado: JF.

N.I.G.: 1808744420190002524.

De: MARÍA DEL PILAR LORENZO VALDERRAMA Y SONIA JIMÉNEZ MORENO.

Abogado: JOSÉ MANUEL PRIETO MOLES.

Contra: SENSEPERFUM, S.L. LABORALIA ETT SCA, NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR S.L. y JARA DIVISIÓN, S.L.

Abogado:

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 31/2020 contra SENSEPERFUM S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia con esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Granada, a 11 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARGARITA GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE LOS PICOS Y GOMER DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA, DE HUESA (JAÉN).

2020/3750 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2020.*

Edicto

Don José María Santos Abril, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Picos e Ibáñez, término municipal de Huesa y Quesada, (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de los Picos e Ibáñez, que tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre de 2020, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete treinta horas en segunda, en el Salón de Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Aprobación del estado de gastos e ingresos del año 2020.
- 3.º- Elección de nuevo Presidente y renovación de la Junta Directiva.
- 4.º- Aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2021.
- 5.º- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, a 22 de septiembre de 2020.- El Presidente, JOSÉ MARÍA SANTOS ABRIL.